



ACTA NÚMERO SEIS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES, FUNDACIONES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES DEPENDIENTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PREVISTAS EN EL PLAN DE AUDITORÍAS 2016-2017”.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2017, siendo las 13:00 horas, en la Sala Miami del Palacio Insular, se reúne la Mesa de Contratación arriba indicada con objeto de proceder a la toma de conocimiento del informe técnico emitido por la Jefa de Sección de Control Financiero de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife así como proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa.

Asisten al acto, como miembros de la Mesa, las personas que se enumeran a continuación:

PRESIDENTE: D. Juan Carlos Pérez Frías, Director Insular del Área de Hacienda del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (ECIT).

VOCALES:

- Don Antonio Messía de Yraola, Interventor General del ECIT.
- Doña Margarita Rosa Núñez Ruano, por sustitución del Vicesecretario General del ECIT
- Doña Isabel Acosta Guerrero, Jefa del Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría del ECIT
- Doña Carmen de la Fe Fernández González, Jefa de Sección de la Unidad Orgánica de Control Financiero del ECIT.

SECRETARIA: Doña Esther Fernández Bravo, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría del ECIT.

En primer lugar, por la Secretaria de la Mesa se informa de los trámites realizados a raíz de que en la anterior sesión la Mesa de Contratación acordara, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre y la cláusula 12.4 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de la presente contratación, conceder a la empresa PCSH AUDITORES un trámite de audiencia de diez días hábiles, para que justificase la valoración de la oferta y precisase las condiciones de la misma que la hacen viable en el marco de lo exigido en el Pliego que rige la presente contratación.

En este sentido, se recuerda a la Mesa las ofertas económicas presentadas por los licitadores:



Empresa	Oferta economica (sin IGIC)
PERAZA	79.900,00 €
DELOITTE	95.000,00 €
PCSH AUDITORES	71.225,25 €
E&Y	92.880,00 €

Al respecto, se informa por la Secretaria que la entidad PCSH AUDITORES presentó el informe requerido en plazo, y sobre el mismo la Sección de Control Financiero emitió informe con fecha 18 de julio, en el que se puso de manifiesto lo siguiente:

“Primero.- Que con fecha 24 de mayo de 2017 fue notificado a la firma auditora de referencia escrito del Sr. Interventor General del Cabildo en el que comunica que: “De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, la Mesa considera como desproporcionada la oferta económica presentada por su empresa, por ello y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, la Mesa acordó en dicha sesión conceder un trámite de audiencia a dicha entidad, por un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción del presente escrito, para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma que la hacen viable en el marco de lo exigido en el Pliego que rige la presente contratación”

Segundo.- Con fecha 5 de junio de 2017 tuvo entrada en esta Intervención escrito de la firma auditora PCHS, justificando la baja oferta económica respecto del presupuesto de licitación del contrato de servicios de referencia.

Tercero.- Por tanto, y al objeto de emitir informe técnico oportuno a los efectos de valorar la justificación presentada por el licitador de referencia, **se informa lo siguiente:**

1) El licitador expone, entre otros, el siguiente motivo:

*“La firma cuenta con una metodología para el desarrollo e implementación de las Auditorías de Cumplimiento **tecnológicamente avanzada**, que permite la reducción de los costes y el tiempo a emplear en las distintas fases del trabajo, con mayor incidencia en la fase de ejecución de los trabajos, y todo ello con el manejo de la información con total fiabilidad y seguridad. **El correcto uso y aplicación de las TIC son una pieza clave de la eficiencia de los trabajos a desarrollar.**”*

El licitador expone que la firma cuenta con una metodología tecnológicamente avanzada que permite la reducción de costes, así como que el correcto uso y aplicación de las TIC son una pieza clave de la eficiencia de los trabajos a desarrollar. Sin embargo, dichas manifestaciones, no parecen congruente con el resultado del informe técnico de Valoración del Criterio “Herramientas Informáticas” del sobre Nº 2 para la contratación del mencionado servicio, emitido con fecha 31 de marzo de 2017 por el Servicio Técnico de Informática y



Comunicaciones del Cabildo, que valora a la firma PCSH con la más baja calificación de entre todos los licitadores, con una puntuación de 2,5 sobre 10 puntos posibles.

2) Otros de los motivos que expone el licitador son los siguientes:

“Los profesionales que componen PCHS AUDITORES SLP, cuentan con una dilatada **experiencia** en el sector, lo que conlleva a un gran conocimiento del mercado, en concreto del Sector Público, con el consiguiente desarrollo del encargo ofertado de manera eficaz y eficiente.”

“(…) contar con **experiencia y especialización** del equipo de trabajo asignado a dicho encargo”

Se debe aclarar que, la experiencia y especialización que el licitador manifiesta, es un requisito de solvencia profesional exigible a todos los licitadores por igual en los términos señalados en la cláusula 6.2 de los Pliegos que rigen la presente contratación, por lo tanto no se considera que sea un elemento a valorar en la oferta que permita justificar el bajo nivel de precios o costes propuestos en la misma.

3) El licitador, para justificar la oferta económica presentada, pone de manifiesto el número de horas que espera invertir en el desarrollo de los trabajos por categorías laborales.

Al respecto procede puntualizar que si se procede a dividir el número de horas propuestas entre el número de informes a emitir, deviene insuficiente, que el socio destine aproximadamente treinta minutos a cada informe.

4) El licitador concluye en el apartado TERCERO, lo siguiente:

“Por lo tanto, y de conformidad con lo expuesto, el tiempo estimado para la realización de los trabajos descritos en nuestra propuesta de servicios es suficiente para asegurar que los mismos serán realizados conforme a las normas técnicas aplicables y con **los debidos estándares de calidad** y que por ello, el importe de la propuesta económica presentada respecto al concurso está perfectamente justificado”.

El licitador defiende su propuesta exponiendo que puede realizar el trabajo “**con los debidos estándares de calidad**”. En este sentido, hay que puntualizar que según el Informe de Valoración para el criterio “Metodología de los trabajos a realizar” emitido con fecha 9 de mayo de 2017 por la Intervención General, expone, entre otras cuestiones, que lo que se presenta como Programa de trabajo, carece de la profundidad y extensión necesaria para poder llevar a cabo la correcta consecución del objeto del trabajo. Por tanto, y en coherencia con dicho Informe, se pone en duda que el trabajo a realizar se realice con los debidos estándares de calidad exigidos en la presente contratación. De hecho, la puntuación obtenida por el licitador PCHS es la segunda más baja, con 13 puntos de un total de 40.

Tercero.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta los aspectos analizados que se han puesto de manifiesto en los apartados anteriores, estiman los autores del presente informe, que a efectos de lo previsto en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no ha quedado correctamente justificada la valoración del licitador PCHS AUDITORES, SLP, ni tampoco ha precisado suficientemente dicha empresa las condiciones por las cuales su oferta es viable en



relación con el cumplimiento del objeto del contrato, no quedando debidamente acreditada su propuesta económica, ya que las declaraciones expuestas por la firma auditora no aportan seguridad razonable suficiente para poder llevar a cabo la correcta ejecución del objeto del trabajo, y por tanto, su ejecución no se estima viable en el marco de lo exigido en el Pliego que rige la presente contratación.”

Dicho informe es expuesto a los miembros de la Mesa que, por unanimidad de sus miembros, asume el mismo y propone la exclusión de la oferta de la entidad PCSH AUDITORES, S.L.P. de la clasificación tal y como señala el artículo 152.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

Posteriormente, la Mesa procede a la revisión y aplicación de las fórmulas contenidas en los criterios de valoración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares obteniendo las puntuaciones que se detallan a continuación:

<u>EMPRESA</u>	PUNTUACION CRITERIO 1 (max 40 puntos)	PUNTUACION CRITERIO 2 (max 10 puntos)	PUNTUACION CRITERIO 3 (max 50 puntos)	TOTAL
PERAZA Y COMPAÑÍA AUDITORES, S.L.P.	14	4,5	50	68,50
DELOITTE, S.L.	12	7,8	17,63	37,43
ERNST AND YOUNG, S.L.	37	8,9	22,17	68,07

Clasificadas por orden decreciente, resultaría:

<u>EMPRESA</u>	PUNTUACION TOTAL
PERAZA Y COMPAÑÍA AUDITORES, S.L.P.	68,50
ERNST AND YOUNG, S.L.	68,07
DELOITTE, S.L.	37,43



En consecuencia, a la vista de los resultados obtenidos, la Mesa propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de servicios de auditorías de cumplimiento de legalidad de las sociedades mercantiles, fundaciones y entidades públicas empresariales dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, previstas en el Plan de Auditorías y de actuaciones de control financiero 2016-2017 a la entidad **PERAZA Y COMPAÑÍA AUDITORES, S.L.P. por un importe de 79.900,00 € (sin IGIC)**. Asimismo, se concederá a dicha empresa un plazo de diez (10) días hábiles para acreditar la disposición de la documentación exigida en la cláusula 19 de los Pliegos que rigen la presente contratación y la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 de los mismos.

Siendo las 13:30 horas se levanta la sesión, lo que se hace constar mediante la firma de la presente ACTA en el lugar y por los señores expresados anteriormente.

D. Juan Carlos Pérez Frías

D. Antonio Messía de Yraola

D^a. Margarita Rosa Núñez Ruano

D^a Isabel Acosta Guerrero

D^a Carmen de la Fe Fernández González

D^a Esther Fernández Bravo